



# BOLETIN MUNICIPAL

**Libertador San Martín, agosto de 2019, Edición N° 163**

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas en julio de 2019

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 225/19 D.E. (01.07.2019)

VISTO

La solicitud por el Sr. García Carlos Ramón que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° G - 0077, Registro N° 1076, del Expediente N° 1.17.04.00136.13, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, del Sr. García Carlos Ramón, D.N.I. N° 22.690.268, en el domicilio particular y fiscal en calle Irigoyen y Garibaldi s/n, Barrio Belgrano, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° G - 0077, Registro N° 1076, retroactivo al 07 de febrero de 2018.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

### RESOLUCION N° 226/19 D.E. (02.07.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00604.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1387 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I, asciende a la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00), y para el Rubro II, asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil (\$ 142.000,00), haciendo un total de pesos doscientos doce mil (212.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 22/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 22/2019 para la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública N° 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 22/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

### RESOLUCION N° 227/19 D.E. (02.07.2019)

*Otorgando subsidio de interés social*

### RESOLUCION N° 228/19 D.E. (02.07.2019)

*Otorgando ayuda escolar a nivel Primario, Secundario, Terciario/ Universitario – Año Lectivo 2019*

### RESOLUCION N° 229/19 D.E. (02.07.2019)

*Otorgando ayuda escolar – Becas Tripartitas – Año Lectivo 2019*

### RESOLUCION N° 230/19 D.E. (02.07.2019)

*Otorgando ayuda escolar – Becas Bipartitas – Año Lectivo 2019*

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

### RESOLUCION N° 231/19 D.E. (05.07.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00571.19 iniciado con el objeto de provisión de repuesto para cargadora Caterpillar 924 H y excavadora Caterpillar 320 BL, por medio de Concurso de Precios N° 18/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/06/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como oferentes la firma Diller S.R.L., C.U.I.T. N° 33-61781687-9 con domicilio en Lugones 4951 de C.A.B.A., provincia de Buenos Aires, la firma Schneider Néstor Alfredo, C.U.I.T. N° 20-1133274-4 con domicilio en Av. Pesante 1270 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Servicios Viales de Santa Fe S.A., C.U.I.T. N° 30-65522556-7, con domicilio en Rosa Carmen Hall 1551, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 101, obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 102 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión el Concurso de Precios N° 18/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial del presente Concurso de precios.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 2, 3 y 4, correspondiente al Concurso de Precios N° 18/2019, a la firma

Diller S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-61781687-9 con domicilio en Lugones 4951 de C.A.B.A., provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos sesenta y un mil setecientos (\$ 61.700,00).  
**Artículo 2º:** Adjudicase la provisión del ítem Nº 1, correspondiente al Concurso de Precios Nº 18/2019, a la firma Schneider Néstor Alfredo, C.U.I.T. Nº 20-11333274-4 con domicilio en Av. Pesante 1270 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y siete mil ochocientos dos (\$ 47.802,00).

**Artículo 3º:** Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

**Artículo 4º:** Desestímese la propuesta presentada por la firma Servicios Viales de Santa Fe S.A., C.U.I.T. Nº 30-65522556-7, con domicilio en Rosa Carmen Hall 1551, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

**Artículo 5º:** Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20.10.00, Partida del Gasto 2.9.6. 00981/01520/04264.0001/0002/9999.

**Artículo 6º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 1279, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.10.00.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 232/19 D.E. (10.07.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00616.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1423 del Área de Prensa y Difusión, es necesario contratar el servicio de impresión y confección de tres mil (3.000) revistas full color, para la difusión de las obras y actividades del gobierno del Municipio de Libertador San Martín.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cien (\$ 44.100,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 19/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

**Artículo 1º:** Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 19/2019 destinada a la contratación del servicio de impresión y confección de tres mil (3.000) revistas full color, para la difusión de las obras y actividades del gobierno del Municipio de Libertador San Martín.

**Artículo 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 19/2019, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

**Artículo 3º:** El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION Nº 233/19 D.E. (10.07.2019)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución Nº 085/19 D.E.*

#### **RESOLUCION Nº 234/19 D.E. (10.07.2019)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución Nº 104/19 D.E.*

#### **RESOLUCION Nº 235/19 D.E. (11.07.2019)**

*Denegando solicitudes de ayuda escolar*

#### **RESOLUCION Nº 236/19 D.E. (11.07.2019)**

*Denegando solicitud de ayuda escolar*

#### **RESOLUCION Nº 237/19 D.E. (11.07.2019)**

*Denegando solicitud de ayuda escolar*

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION Nº 238/19 D.E. (16.07.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00604.19 / Licitación Privada Nº 22/2019 – Adquisición de materiales para construcción – Obra Pública Nº 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario, y CONSIDERANDO

Que en fecha 12.07.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 80 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza Nº 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja Nº 81 obra el informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 22/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 22/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1 y 2, del Rubro II, correspondientes a la Licitación Privada Nº 22/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta y tres mil setecientos sesenta y cinco con sesenta centavos (\$ 63.765,60).

**Artículo 2º:** Adjudicase la provisión del ítem Nº 1, del Rubro I, y el ítem Nº 3, del Rubro II, correspondientes a la Licitación Privada Nº 22/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta y nueve mil quinientos ochenta (\$ 69.580,00).

**Artículo 3º:** Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 4º:** Desestímese la propuesta presentada por la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

**Artículo 5º:** Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51, Partida del Gasto 2.6.5.00335/01442/01741.0001/0002/0005/0018.

**Artículo 6º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 1410, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.53.51.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCION N° 239/19 D.E. (17.07.2019)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00631.19 – Vía de Excepción N° 06/2019 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la contratación del service oficial de las 500 horas de una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este municipio.

CONSIDERANDO

Que a través de la Licitación Pública N° 18.2018, cuyo trámite se efectuó por medio del Expedientes N° 1.18.04.01173.18, el Municipio de Libertador San Martín mediante la Resolución N° 348-18 de fecha 20 de diciembre de 2018, adjudicó una motoniveladora SDLG 9190, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 3 la Dirección de Obras y Servicios Públicos expresa que, a fin de mantener la garantía del equipo mencionado, es necesario efectuar el service de las 500 horas para una motoniveladora SDLG 9190, contratando el servicio a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., proveedora del equipo mencionado.

Que el Artículo 142º, Inciso 4, punto “a” y “b”, del Decreto 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado de la Provincia de Entre Ríos, del Artículo 159º, Inciso “c” de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, y sus modificatorias, prevé la contratación por Vía de Excepción *“para la contratación de artistas, empresas o personas especializadas, de aprobada competencia u obligaciones de resultado”*.

Que a foja N° 7 el Área de Suministros sugiere adjudicar la Vía de Excepción N° 06/2019, correspondiente a la contratación del service oficial de las 500 horas de una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este Municipio, con provisión de repuestos, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un total de pesos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$ 40.285,79).

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar el presente servicio de acuerdo a los considerandos anteriores dado que es de vital importancia mantener la garantía del equipo mencionado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la contratación por Vía de Excepción, del service de las 500 horas para una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este Municipio, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un total de pesos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$ 40.285,79).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.75.76, Partida del Gasto 3.4.9.04017.9999.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 240/19 D.E. (19.07.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00443.19 por el cual se tramita la adquisición de materiales eléctricos, para el mantenimiento del Alumbrado Público, mediante Licitación Privada N° 14/2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 149- 19 de fecha 15.05.2019 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems N° 1, 3, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, correspondientes a la Licitación Privada N° 14/2019, a la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con

domicilio en Las Lechiguanas 460, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento seis mil novecientos cincuenta y uno con sesenta centavos (\$ 106.951,60).

Que a fojas N° 203 y 209 el Área de Suministros informa que la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 14/2019 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso “b”; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos tres mil seiscientos treinta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 3.634,95), según Comprobante N° 009-000000009997, obrante a foja N° 51.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos tres mil seiscientos treinta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 3.634,95) depositados por la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Aplíquese a la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso “b”, Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para el Licitación Privada N° 14/2019, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos tres mil seiscientos treinta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 3.634,95).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta 1229900 “Otros Derechos” del Cálculo de Recursos la suma de pesos tres mil seiscientos treinta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 3.634,95), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante N° 009-000000009997, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 241/19 D.E. (22.07.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00637.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1473 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y uno (\$ 295.681,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 23/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 23/2019 para la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 23/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



**RESOLUCION Nº 242/19 D.E. (22.07.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00578.19 por la adquisición de veinte mil (20.000) litros de combustible Diésel Grado III 10 PPM, destinado al parque automotor y vial de este Municipio, mediante Licitación Pública Nº 13/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18.07.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., C.U.I.T. Nº 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional Nº 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 72 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia aplicando los beneficios de la Ordenanza Nº 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a foja Nº 73 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública Nº 13/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública Nº 13/2019, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Euro Diésel, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$ 934.800,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., C.U.I.T. Nº 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional Nº 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01/16/17/19/20/22/32.00/01/06/77.00/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 1352, obrante a foja Nº 3 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 01/16/17/19/20/22/32.00/01/06/77.00/79.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**MAX S. RODRIGUEZ – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 243/19 D.E. (22.07.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00616.19 iniciado con el objeto de contratación por el servicio de la impresión y confección de tres

mil (3.000) revistas full color, por medio de Concurso de Precios Nº 19/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/07/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Selplast S.A., C.U.I.T. Nº 30-69050738-9 con domicilio en Uruguay 442, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 68 Presidencia informa que la única propuesta recibida cumple con lo solicitado en pliegos y sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios, a la firma Selplast S.A.

Que a foja Nº 69 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión el Concurso de Precios Nº 19/2019 de acuerdo a lo sugerido por Presidencia. Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el valor de mercado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la contratación por el servicio de la impresión y confección de tres mil (3.000) revistas full color, correspondiente al Concurso de Precios Nº 19/2019, a la firma Selplast S.A., C.U.I.T. Nº 30-69050738-9 con domicilio en Uruguay 442, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y ocho mil doscientos cincuenta (\$ 38.250,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 5, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02165.9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 1455, obrante a foja Nº 14, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**MAX S. RODRIGUEZ – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 244/19 D.E. (22.07.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00631.19 – Vía de Excepción Nº 06/2019 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la contratación del service oficial de las 500 horas de una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este municipio.

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución Nº 239-19, de fecha 17 de julio de 2019, obrante a fojas Nº 8 y 9, del presente Expediente, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín resolvió la adjudicación de la Vía de Excepción Nº 06/2019.

Que a foja Nº 16 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde indica que se produjo un error involuntario en la interpretación del monto cotizado por la firma Paraná Maquinarias S.R.L., responsable de realizar el service de las 500 horas de una motoniveladora SDLG 9190, como se puede apreciar a foja Nº 4, y solicita que se instrumente los medios necesarios para modificar la cifra comprometida.

Que luego de analizar el presupuesto presentado por la firma Paraná Maquinarias S.R.L., se puede advertir que efectivamente se produjo un error en la interpretación, atendiendo que la Solicitud de Pedido Nº 1528 y posterior Orden de Compra Nº 1497, se encuentran confeccionadas por un valor total de pesos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$ 40.285,79), lo cual solo representa los repuestos, no contemplando el costo de la mano de obra y el traslado, por la

suma total de pesos treinta mil trescientos (\$ 30.300,00).

Que a foja N° 25 obra el Informe del Área de Suministros donde sugiere atender lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja N° 16 y proceder a la modificación del Artículo 1° de la Resolución N° 239-19, del 17 de julio de 2019, estableciendo como monto total por el servicio la suma de pesos setenta mil quinientos ochenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$ 70.585,79).

Que de acuerdo a los considerandos precedentemente descriptos y tomando en cuenta que se trata de un error involuntario, corresponde proceder a la corrección y la modificación de la Resolución N° 239-19, a través de la presente resolución.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 239-19, obrante a foja N° 8 y 9, *“Adjudícase la contratación por Vía de Excepción, del service de las 500 horas para una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este Municipio, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un total de pesos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$ 40.285,79)”*, para que quede redactado: *“Adjudícase la contratación por Vía de Excepción N° 06/2019, correspondiente al service de las 500 horas para una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este Municipio, incluyendo mano de obra, gastos de traslado y provisión de repuestos, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un total de pesos setenta mil quinientos ochenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$ 70.585,79)”*.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.84.00, Partida del Gasto 4.2.2.04249.0001.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**MAX S. RODRIGUEZ – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 245/19 D.E. (24.07.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00500.19 por el cual se tramita la adquisición de árboles para la Obra Pública N° 33.75.00 – Forestación Calles, Parques y Paseos, mediante Concurso de Precios N° 15/2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 204- 19 de fecha 12.06.2019 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en su propuesta alternativa, correspondientes al Concurso de Precios N° 15/2019, a la firma Azimonti Alejandro Mauro, C.U.I.T. N° 20-22476177-6 con domicilio en Avda. Sarmiento 309 de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ochenta y ocho mil trescientos (\$ 88.300,00).

Que a fojas N° 71 y 75 el Área de Suministros informa que la firma Azimonti Alejandro Mauro, no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Concurso de Precios N° 15/2019 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Azimonti Alejandro Mauro, se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90° Inciso “b”; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos ochocientos ochenta y cuatro (\$ 884,00), según Comprobante N° 009-00000010195, obrante a foja N° 29.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos ochocientos ochenta y cuatro (\$ 884,00) depositados por

la firma Azimonti Alejandro Mauro, ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Aplícase a la firma Azimonti Alejandro Mauro, C.U.I.T. N° 20-22476177-6 con domicilio en Avda. Sarmiento 309 de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso “b”, Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para el Concurso de precios N° 15/2019, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos ochocientos ochenta y cuatro (\$ 884,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta 1229900 “Otros Derechos” del Cálculo de Recursos la suma de pesos ochocientos ochenta y cuatro (\$ 884,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante N° 009-00000010195, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 246/19 D.E. (24.07.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00910.17 iniciado por la Asociación Colegio Adventista del Plata, con referencia Solicita Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 23, el Apoderado Legal de la Asociación Colegio Adventista del Plata, Institución requirente, presenta nota solicitando la renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

Que de Foja N° 24 a 31, obra documentación técnica, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos de la Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 99, C.P. 3103 de la ciudad de Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico a Foja N° 34, sobre la gestión interna de los Residuos Peligrosos: Y1, Y3, Y8, Y48 (Y8), generados en la mencionada Institución, con inspección ocular en el lugar y fotos de los sectores que dan testimonio de lo actuado, constatando una correcta y adecuada gestión de residuos comunes y peligrosos. asignando al requirente Generador, Transportista y Operador de Residuos Peligrosos, el Registro N° 003/19.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, y Decreto Reglamentario N° 382/17 D.E., se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, Universidad Adventista del Plata.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Determinínase a la Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 99 de Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y1, Y3, Y8, Y48 (Y8), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador, Transportista y Operador de Residuos Peligrosos con Registro N° 003/19, por el término de un (1) año, a partir del día de la fecha, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Reglamentario

Nº 0382/17 D.E., con copia al Expediente Administrativo Nº 1.15.04.00910.17.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 247/19 D.E. (25.07.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00575.19 iniciado por el Servicio de Orientación Social (S.O.S) con el objeto de solicitar un subsidio y CONSIDERANDO

Que el Servicio de Orientación Social es una O.N.G. sin fines de lucro desde su fundación en el año 2005, es sostenida con donaciones de socios particulares, instituciones de la localidad y por supuesto con esfuerzos de todos los integrantes (profesionales y colaboradores ad-honorem) que la componen. Que se atienden casos sociales con atención del Centro Asistencial Psico-socio-espiritual por el S.O.S., incluyendo el alojamiento temporario de familias víctimas de violencia familiar; atendiendo y previniendo conductas de riesgos, en beneficio de personas y familiares de la localidad y alrededores.

Que, desde sus inicios, dicha institución se encuentra trabajando mancomunadamente con el Área de Acción Social del Municipio para la atención de casos sociales y vulnerabilidad.

Que solicitan al Municipio un subsidio para gastos de funcionamiento con el compromiso de continuar trabajando con el mismo ahínco y compromiso por el bienestar de la población. Que a fojas Nº 2 a 4 obra copia del Acta de Asamblea General Ordinaria correspondiente a la elección de autoridades de la Asociación y la distribución de cargos, en forma especial lo citado respecto a la duración de las funciones en el último párrafo de foja Nº 4.

Que a foja Nº 6 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda con el objeto de cubrir parte de los gastos que se generen durante el año 2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Otórgase a la O.N.G. "Servicio de Orientación Social" (S.O.S.), Personería Jurídica Nº 020/2005, sito en calle España Nº 285 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos veintiséis mil (\$ 26.000,-), para cubrir parte de los gastos de equipamiento, mantenimiento, administrativos y de funcionamiento que se generen durante el año 2019.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará a la Tesorera de la O.N.G., Sra. Carolina Green, D.N.I. Nº 12.309.541, con domicilio en calle Perú Nº 343 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.05.00; Asistencia Social a la Comunidad; Imputación del Gasto 5.1.7.1.; Transferencias a otras Instituciones – Servicio de Orientación Social; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 248/19 D.E. (26.07.2019)**

VISTO

La solicitud por el Sr. Colman Marcos Exequiel que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales, a foja Nº 12 del Expediente Nº 1.17.04.01191.18, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes.

Que respecto al pago de la multa por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra condonado el mismo de acuerdo a la Resolución Nº 005/19 C.D., de fecha 10 de julio de 2019.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Venta de Muebles" como Actividad Principal, del Sr. Colman Marcos Exequiel, D.N.I. Nº 36.011.962, en el domicilio comercial en calle Malvinas Argentinas Nº 502, de barrio Puiggari, Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales bajo el Registro Nº 1523, retroactivo al 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 249/19 D.E. (26.07.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00196.19 por el cual se tramita la mano de obra para la reforma en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires, Obra Pública Nº 27.51.00, Remodelación y Ampliación Sede Municipal, mediante Licitación Pública Nº 07/2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 091-19 de fecha 21.03.2019 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de la Licitación Pública Nº 07/2019, a la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. Nº 20-20646333-4 con domicilio en calle Piedras Nº 33 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00).

Que a foja Nº 49, en el **Tomo II** de la presente Licitación, obra nota emitida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde se solicita a la firma Jabłoński Christian Gerardo, una ampliación en la obra en ejecución, detallando que corresponde un 16 % para la etapa Nº 2, un 11.7 % para la etapa Nº 4, un 1.5 % para la etapa Nº 7 y un 16.2 % para la etapa Nº 9, atendiendo los planos adjuntos a fojas Nº 50, 51 y 52, del **Tomo II**.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, a foja Nº 49, en el **Tomo II**, indicia a su vez que las tareas referentes a la ampliación de la obra surgen por diferentes factores asociados a los trabajos de las empresas que se encuentran trabajando de manera paralela en la obra, correspondiente a la instalación de equipos de aire acondicionados y aberturas en el interior del edificio, y resulta indispensable realizar las tareas adicionales para avanzar con la obra.

Que a foja Nº 53 en el **Tomo II** de la presente Licitación, obra nota de fecha 12 de julio de 2019, de la firma Jabłoński Christian Gerardo, a través de la cual expresa la aceptación de la ampliación de la obra indicada por el Municipio, presentado un presupuesto que establece los valores que corresponde a la ampliación de cada una de las etapas, arrojando un presupuesto total de pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000,00).

Que el Área de Suministros a foja Nº 67 en el **Tomo II**, luego de analizar la documentación incorporada y el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, sugiere encuadrar la ampliación de la Obra, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y la Ley de Obras Publicas Nº 6351, Capítulo III, Artículo 12º inciso "b".

Que la Ley de Obras Publicas Nº 6351, Capítulo III, establece en el Artículo 12º inciso "b", que cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto, el importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado.

Que resulta de interés de la Administración Municipal efectuar esta ampliación, atendiendo que para este caso los trabajos para la ampliación por la firma Jabłoński Christian Gerardo, no se deben emplear nuevos equipos y maquinaria de los que han sido necesarios para realizar la obra contratada, tomando en cuenta



a su vez que incluir estos trabajos en un nuevo llamado licitatorio afectaría en la ejecución de la obra, demandarían gastos administrativos extras y una posible diferencia en los valores cotizados.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la ampliación de la Obra Pública N° 27.51.00, Remodelación y Ampliación Sede Municipal, correspondiente a un 16 % para la etapa N° 2 (construcción en seco - estructuras), un 11.7 % para la etapa N° 4 (carpetas y pisos), un 1.5 % para la etapa N° 7 (demolición de muros) y un 16.2 % para la etapa N° 9 (construcción en seco – terminación), a la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N° 20-20646333-4 con domicilio en calle Piedras N° 33 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000,00).

**Artículo 2º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el registro de compromiso correspondiente al gasto por la ampliación de la Obra Pública N° 27.51.00, Remodelación y Ampliación Sede Municipal, por la suma total de pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000,00), con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00, Partida del Gasto 4.2.1.04175.9999, Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 3º:** Notifíquese a la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N° 20-20646333-4 con domicilio en calle Piedras N° 33 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, recordándole que deberá presentar la factura correspondiente al servicio en la ampliación de obra, correspondiente a un 16 % para la etapa N° 2 (construcción en seco - estructuras), un 11.7 % para la etapa N° 4 (carpetas y pisos), un 1.5 % para la etapa N° 7 (demolición de muros) y un 16.2 % para la etapa N° 9 (construcción en seco – terminación).

**Artículo 4º:** Autorízase al Área de Legales la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la ampliación en la obra en ejecución, detallando que corresponde un 16 % para la etapa N° 2, un 11.7 % para la etapa N° 4, un 1.5 % para la etapa N° 7 y un 16.2 % para la etapa N° 9, atendiendo los planos adjuntos a fojas N° 50, 51 y 52, del **Tom II**, a la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N° 20-20646333-4 con domicilio en calle Piedras N° 33 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares

**Artículo 5º:** Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 250/19 D.E. (29.07.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00502.16 iniciado respecto al Comité de la Vida Saludable, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1241-12 C.D. de fecha 13.08.2012, crea el Comité de la Vida Saludable en el ámbito del Municipio de Libertador San Martín.

Que el "Comité de la Vida Saludable" funcionará como Entidad Pública con capacidad de Derecho Público, con la organización y atribuciones fijados por la Ordenanza N° 1241-12 C.D..

Que el "Comité de la Vida Saludable" será dirigido y administrado por una Comisión conformada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública, Acción Social y Desarrollo del Concejo Deliberante, el Director del Centro de Salud Municipal y el Director del Área de Desarrollo Social del Municipio.

Que la Ordenanza N° 1241-12 C.D. establece además la posibilidad de integrar el Comité, un miembro designado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata, un miembro designado por el Sanatorio Adventista del Plata y un miembro designado por el Centro Comercial de Libertador San Martín.

Que todos los miembros de la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, desempeñarán sus funciones "Ad Honorem", conformando el núcleo de la Mesa de Trabajo Intersectorial establecida por la Red de Municipios y Comunidades Saludables

para la fijación de Políticas Locales sobre los Determinantes de la Salud en Libertador San Martín.

Que se invita a formar parte de la Comisión a Personal Municipal del Área de Prensa y Relaciones Públicas del Municipio, a Personal Administrativo del Concejo Deliberante, y la Asesora en Medio Ambiente del Municipio, quien promovió la idea y realizó las diligencias conducentes para el logro del Programa Vida Saludable.

Que, a fin de iniciar las actividades para el presente año, corresponde designar a los miembros de la Comisión Directiva.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Designase a las siguientes personas, para conformar la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, para el año 2019:

- Por la Comisión de Salud Pública, Acción Social y Desarrollo del Concejo Deliberante: Sr. Fernando Cabrini, Sr. Walter Heinze, Sr. Eduardo Ballone y Sra. Karen Galarza.
- Por el Centro de Salud Municipal: Dr. Waldo Maier.
- Por el Área de Desarrollo Social del Municipio: Sra. Liliana Koch.
- Personal Administrativo del Concejo Deliberante: Sra. Myriam Sleckis.
- Asesora en Medio Ambiente del Municipio: Sra. Martha Tymkiw.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Directora del Área de Desarrollo Social y a la Secretaría de Gobierno, a cursar invitación expresa a las distintas áreas de su dependencia para que, en determinados eventos, colaboren con la organización de los mismos.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 251/19 D.E. (29.07.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00711.18, iniciado por la Comisión, con el objeto de solicitar un subsidio para Vida Saludable 2018y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 216/19, de fecha 07.08.2018, se otorgó a la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir gastos relacionados con las actividades y eventos que organiza la Comisión durante el año 2018.

Que de fojas N° 12 a 63 obra la rendición de cuentas presentada por el Dr. Waldo Maier, en carácter de Presidente de la Comisión Directiva, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 216/19, mediante Orden de Pago N° 4934, de fecha 10.08.2018; entregado el 10.08.2018, mediante cheque N° 27730457 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., mediante Recibo N° 1616, por la cantidad total de \$ 70.000,-.

Que a foja N° 64 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual realiza ciertas observaciones, lo cual se encuentra subsanado de foja N° 66 a 75 por el Presidente de la Comisión; quedando pendiente la devolución de los fondos no invertidos en la Tesorería Municipal, de acuerdo al informe de dicha Área obrante a foja N° 77.

Que por lo tanto se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada, y determinar el reintegro del monto no invertido, con su correspondiente imputación.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Dr. Waldo Maier, D.N.I. N° 24.189.066, en carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, obrante de fojas N° 12 a 63 y de 66 a 75 del Expediente N° 1.18.04.00711.18, por la suma total de pesos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$ 66.472,50).

**Artículo 2º:** Ordénese a la Comisión de Vida Saludable a reintegrar, en concepto de Fondos no Invertidos, la suma total de pesos tres mil quinientos veintisiete con cincuenta centavos (\$ 3.527,50), con imputación al Cálculo de Recursos, Ejercicio

2019, Rubro 12.9.02.09 Ingresos Varios.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

### RESOLUCION N° 252/19 D.E. (29.07.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00339.19 iniciado por la Sra. Matus Carolina Elizabeth con el objeto de solicitar que se verifique Boleta N° 7-22567 – Servicio de Agua Potable en calle Misiones 25 – Dpto. 5 – Partida N° 125.808, y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Matus solicita que se verifique la Boleta N° 007/00000022567 por un importe de \$ 1.158,69, debido a su consumo anual 2018 fue de aproximadamente 35 litros por mes, y solicita que se revisen a los fines de ver algún desperfecto.

Que se solicita que Personal Municipal dependiente del Área de Servicios Públicos revise el funcionamiento del medidor de agua, detectándose que por dificultades mecánicas y técnicas el Medidor N° 60703095, Registro N° 740, de la Partida N° 125.808, a nombre del contribuyente Cristian Haberkon y O., no estaba funcionando correctamente, por lo que se sugiere que se corrijan los valores de lectura asignados a fin de restar 100 m<sup>3</sup> dado que el consumo fue de 4 m<sup>3</sup>.

Que a foja N° 9 el Área de Rentas Municipales determina la diferencia a rectificar en el sistema liquidación a raíz de la comparación de la liquidación original 104 m<sup>3</sup> y la liquidación que

corresponde con 4 m<sup>3</sup>.

Que dada intervención a la Dirección Contable Municipal y producido su informe a foja N° 10, recomienda se de curso favorable a lo solicitado por la recurrente, emitiendo Nota de Crédito por el período 01/2019 por el importe en exceso de 100 m<sup>3</sup> informado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que corresponde, por lo tanto, emitir Nota de Crédito a favor del contribuyente de acuerdo a lo determinado a foja N° 10.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE**

Artículo 1°: Reconocer un crédito a favor del contribuyente Cristian Haberkon y O., correspondiente a la Tasa de Servicios de Agua Potable, del Período 01/2019, del inmueble sito en calle Misiones N° 25, Dpto. 5, identificado con la Partida N° 125.808, por la suma total de pesos setecientos veintinueve con veintisiete centavos (\$ 729,27); discriminados por rubro 1211501 – Servicio de Agua Potable de \$ 602,70; y rubro 71008 ATX – I.V.A. de \$ 126,57, dando intervención al Área de Sistemas a los efectos correspondientes.

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal declarado en calle Misiones N° 25, Dpto. 5, para toma de razón del presente, y debiendo ingresar el saldo impago del Período 01/2019 de la Tasa de Servicios de Agua Potable, con más los recargos que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

## DECRETOS

Julio			
556. 01.07 Licencia por descanso anual	594. 10.07 Autorizando pago seguro de praxis médica	632. 19.07 Licencia por descanso anual	
557. 01.07 Licencia por descanso anual	595. 10.07 Autorizando pago seguro de praxis médica	633. 19.07 Licencia por descanso anual	
558. 01.07 Licencia por tratamiento prolongado	596. 10.07 Autorizando pago seguro de praxis médica	634. 19.07 Licencia por descanso anual	
559. 01.07 Promulgando la Ordenanza N° 1458 C.D.	597. 10.07 Aprobando liquidación contribución por mejora del alumbrado	635. 19.07 Autorizando pago de Honorarios Prof.	
560. 02.07 Licencia por descanso anual	598. 10.07 Licencia por descanso anual	636. 19.07 Promulgando la Ordenanza N° 1419 C.D.	
561. 02.07 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M	599. 10.07 Licencia por descanso anual	637. 19.07 Promulgando la Ordenanza N° 1420 C.D.	
562. 02.07 Licencia por descanso anual	600. 10.07 Designando reemplazo a/c Presidencia M.	638. 19.07 Promulgando la Resolución N° 006 C.D.	
563. 02.07 Licencia por descanso anual	601. 10.07 Promulgando la Resolución N° 005 C.D.	639. 19.07 Promulgando la Resolución N° 007 C.D.	
564. 02.07 Licencia por descanso anual	602. 10.07 Licencia por descanso anual	640. 19.07 Promulgando la Resolución N° 008 C.D.	
565. 02.07 Licencia por descanso anual	603. 10.07 Licencia por descanso anual	641. 22.07 Suspendiendo Planos de construcción de Viviendas Multifamiliares	
566. 03.07 Autoriza pago por agasajo "Día del Padre"	604. 10.07 Licencia por franco compensatorio	642. 22.07 Ratificando Acta de Comprobación	
567. 03.07 Autoriza pago por agasajo "Día del Padre"	605. 10.07 Plazo fijo	643. 22.07 Licencia por descanso anual	
568. 03.07 Autoriza pago por agasajo "Día del Padre"	606. 10.07 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	644. 22.07 Licencia por descanso anual	
569. 03.07 Plazo fijo	607. 10.07 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	645. 23.07 Licencia por descanso anual	
570. 03.07 Licencia por descanso anual	608. 11.07 Licencia por descanso anual y franco compensatorio	646. 23.07 Licencia por descanso anual	
571. 03.07 Licencia por franco compensatorio	609. 11.07 Licencia por descanso anual	647. 23.07 Licencia por descanso anual	
572. 03.07 Licencia por descanso anual	610. 11.07 Licencia por descanso anual	648. 23.07 Licencia por descanso anual	
573. 03.07 Licencia por descanso anual	611. 12.07 Licencia por descanso anual	649. 24.07 Plazo fijo	
574. 03.07 Licencia por descanso anual	612. 12.07 Licencia por descanso anual	650. 24.07 Licencia por descanso anual	
575. 03.07 Licencia por descanso anual	613. 12.07 Licencia por tratamiento prolongado	651. 24.07 Licencia por descanso anual	
576. 03.07 Licencia por descanso anual	614. 16.07 Licencia por descanso anual	652. 24.07 Licencia por descanso anual	
577. 03.07 Licencia por descanso anual	615. 16.07 Licencia por descanso anual	653. 24.07 Licencia por descanso anual	
578. 03.07 Licencia por descanso anual	616. 16.07 Licencia por descanso anual	654. 24.07 Licencia por descanso anual	
579. 03.07 Licencia por franco compensatorio	617. 17.07 Licencia por franco compensatorio	655. 24.07 Licencia por descanso anual	
580. 03.07 Licencia por descanso anual	618. 17.07 Licencia por franco compensatorio	656. 25.07 Licencia por descanso anual	
581. 03.07 Licencia por descanso anual	619. 17.07 Licencia por descanso anual	657. 25.07 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M	
582. 03.07 Licencia por descanso anual	620. 17.07 Licencia por descanso anual	658. 25.07 Ratificando Acta de Comprobación N° 2212	
583. 03.07 Licencia por descanso anual	621. 17.07 Licencia por descanso anual	659. 25.07 Ratificando Acta de Comprobación N° 2309	
584. 04.07 Licencia por descanso anual	622. 17.07 Licencia por descanso anual	660. 29.07 Ratificando Acta Contravencional N° 142	
585. 04.07 Licencia por descanso anual	623. 17.07 Licencia por descanso anual	661. 29.07 Modificando Artículo 1°, Decreto N° 635/19	
586. 04.07 Licencia por descanso anual	624. 17.07 Licencia por descanso anual	662. 29.07 Licencia por descanso anual	
587. 04.07 Licencia por descanso anual	625. 17.07 Licencia por descanso anual	663. 29.07 Licencia por descanso anual	
588. 04.07 Licencia por descanso anual	626. 17.07 Plazo fijo	664. 30.07 Licencia por descanso anual	
589. 04.07 Licencia por franco compensatorio	627. 18.07 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	665. 30.07 Licencia por Franco Compensatorio	
590. 04.07 Licencia por tratamiento prolongado	628. 18.07 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	666. 30.07 Licencia por tratamiento prolongado	
591. 05.07 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	629. 18.07 Autoriza pago por agasajo "Día del Padre"	667. 31.07 Licencia por tratamiento prolongado	
592. 05.07 Autorizando pago por servicios postales	630. 18.07 Licencia por descanso anual	668. 31.07 Licencia por descanso anual	
593. 10.07 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	631. 18.07 Licencia por descanso anual	669. 31.07 Plazo fijo	



# DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

## CONCEJO DELIBERANTE

**Presidente:** Max Sebastián Rodríguez Mayer; **Secretaria:** Claudia R. Erbes; **Concejales:** Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

## ORDENANZAS

### ORDENANZA Nº 1418/19 C.D. (01.07.2019)

VISTO

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su Artículo 244º establece "Los municipios ejercerán de modo exclusivo su facultad de imposición respecto a personas, cosas o actividades sujetas a su jurisdicción, respetando los principios de la tributación y la armonización con los regímenes impositivos provincial y federal."

Que la Ley Nº10.027 de la provincia de Entre Ríos, en el Capítulo III bajo el título "Competencias y atribuciones de los Municipios", Artículo 11º establece como atribución de este Municipio, en cuanto a Hacienda, a fijar impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos.

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar las Ordenanzas de carácter tributarios, según lo expresa la Ley Provincial Nº10.027 Artículo 147º.

CONSIDERANDO

Que la Republica Argentina está atravesando una profunda y prolongada crisis económica y política, que se evidencia en la caída de los niveles de producción y empleo.

Que como efecto de ello en los últimos 12 meses se ha evidenciado una caída del poder adquisitivo como resultado del proceso inflacionario que acumula más de un 50% durante este período.

Que el Código Tributario Municipal Capítulo V "Financiación para el pago de Deudas Tributarias" establece que la tasa de referencia, para el cálculo de intereses por deudas tributarias municipales se calcula en base a la tasa pasiva del Banco Central de la República Argentina.

Que esta tasa inició el año 2019 en un 46,53% TNA (fecha 2 de enero) y pasó a una tasa anual del 64,03% (fecha 06 de mayo). Que la diferencia comparativa de enero 2018 a enero 2019 es de casi 20 puntos porcentuales, incrementándose en más de 35 % al confrontar mayo 2019 con mayo 2018.

Que es inminente la necesidad de establecer una acción tendiente a mejorar la presión sobre nuestros contribuyentes. Que como Concejo Deliberante estamos convencidos que con esta herramienta podemos aliviar el costo financiero para quienes se vean obligados a financiar sus deudas para con este municipio.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Modifíquese el Artículo 58º del CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL – PARTE IMPOSITIVA, Capítulo V "Financiación para el pago de Deudas Tributarias", el que quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 58º:** De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal –Parte General- Artículos 47º y 48º, establézcanse las siguientes normas complementarias para el pago de las deudas tributarias en cuotas mensuales.

1. El plan de financiación o refinanciación deberá estar suscripto por el titular de las tasas, derechos y/o contribuciones, o por su apoderado y/o Derecho Habiente. El apoderado deberá presentar en la Oficina de Rentas un poder notarial certificado por Escribano Público, o bien

autorización expedida por el titular y firmada en presencia de personal competente de la oficina mencionada. El o los Derecho Habientes acompañarán fotocopia de sus actas de nacimiento y una fotocopia de las actas de defunción de los causantes.

2. Cada plan de financiación o refinanciación por tasas, derechos y/o contribuciones se confeccionará y liquidará por cada partida provincial y/o municipal.
3. Interés de financiación: Se aplicará en el momento de la firma del plan de pago de la siguiente manera:
  - a) Deudas gestionadas por vía administrativa y a financiar de 1 a 48 cuotas será calculado en base al promedio de la tasa pasiva mensual del Banco Central de la República Argentina operado en el trimestre calendario inmediato anterior, **por el coeficiente 0,5**, al que se firma el plan de financiación
  - b) Deudas gestionadas por vía administrativa y a financiar de 49 a 72 cuotas, interés mensual de financiación **por el coeficiente 0,65**.
  - c) Deudas gestionadas por vía de Ejecución por Apremio, interés mensual de financiación **por el coeficiente 0,7**.
4. Forma de pago: el importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos ochocientos sesenta y dos (\$ 862). Al formalizar el Convenio de pago deberá cancelarse la primera cuota. Las restantes vencerán el día diez (10) de los meses subsiguientes, las que serán mensuales, consecutivas o alternadas.
5. La falta de pago de tres cuotas, consecutivas o alternadas, provocará automáticamente la mora del deudor y producirá caducidad del plazo acordado que hará exigible a partir de ese momento el saldo total que se adeude con más los recargos e intereses correspondientes sin necesidad de ningún requerimiento. Producida la caducidad del plan, se procederá a determinar la deuda original con más sus accesorios, recargos, intereses y/o multas, dando por cancelados los períodos más remotos, considerando para ello los pagos de las cuotas ingresadas oportunamente como pagos a cuenta. Esta nueva liquidación será comunicada fehacientemente al contribuyente y/o responsable otorgándole un plazo perentorio de quince (15) días contados a partir de su notificación para que ingrese en la Tesorería Municipal el importe expresado en la misma. Si el contribuyente y/o responsable lo solicita, manifestando su voluntad por escrito, se podrá otorgar al interesado una refinanciación del plan original, para lo cual el contribuyente podrá optar por:
  1. Si el plan caduco tiene aún cuotas por vencer, el contribuyente podrá solicitar continuar con el mismo, a condición de que cancele al contado y con los accesorios que correspondan, la totalidad de las cuotas atrasadas. El pago de las cuotas por vencer se realizará en los plazos y condiciones pactadas originalmente.
  2. Abonar la deuda recalculada según se establece en el segundo párrafo del presente Inciso 5, con sus accesorios, en un plan de refinanciación, que será calculado en base al promedio de la tasa pasiva mensual del Banco Central de la República Argentina operado en el trimestre calendario inmediato anterior al día de la firma del plan **por el coeficiente 0,65**. Vencido el plazo convenido y no obrando el pago total o una refinanciación, se procederá conforme a lo dispuesto en los Artículos 62º al 66º, del Código Tributario Municipal – Parte General-, Capítulo XI: De la Ejecución por Apremio.
6. Las financiaciones y refinanciaciones en plazos de hasta veinticuatro (24) meses podrán ser autorizadas por el Departamento de Rentas Municipales. Las financiaciones y refinanciaciones en plazos de veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) meses deberán ser autorizadas por el Órgano Ejecutivo.
7. Cancelación anticipada: en los casos previstos por el presente capítulo, si el responsable quisiera anticipar cuotas, sin cancelar la totalidad del plan, se imputará el

pago a las últimas cuotas, debiendo mantener la consecutividad en el pago de las mismas con sus vencimientos originales, renunciando al derecho de reclamar los intereses por financiación incluidos en cada cuota.

Si el responsable cancelara la totalidad de la deuda antes de su vencimiento, se le descontará el importe que surja del cálculo de cuota anticipada mediante aplicación del sistema francés, tomándose la tasa directa como tasa nominal mensual, aplicando la siguiente fórmula financiera:

$$V(1, n, i) = \frac{C(1+i)^n - 1}{(1+i)n \cdot i}$$

Dónde:  $V(1, n, i)$  = Valor actual de la deuda

C = Valor de la cuota

n = Número total de cuotas a cancelar

i = Tasa directa mensual del plan original

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina a los 19 días del mes de junio de 2019.

**MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes**  
*Promulgado por Decreto Nº 559/19 DE.*

#### **ORDENANZA Nº 1419/19 C.D. (19.07.2019)**

##### **FUNDAMENTOS**

El Expediente Nº 1.18.04.00605.12, iniciado con el objeto de reglamentar la instalación de antenas en toda la jurisdicción de Libertador San Martín.

Surge la necesidad de disponer de los instrumentos normativos que permita regular la habilitación, instalación y el control de estructuras soportes de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructuras relacionadas en nuestro ejido.

La Ley Provincial Nº 10.383 establece los requisitos para la habilitación de estructuras soportes de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructuras relacionadas, a cumplir por parte de los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) y los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) incluidos en los OST.

Que en su Artículo 13º reglamenta el Permiso de Construcción y la documentación requerida para la aprobación y posterior otorgamiento de la habilitación.

Que, asimismo, en los Artículos 19º y 20º se regula lo concerniente al mantenimiento de la estructura presentando un informe anual ante la Autoridad de Aplicación, firmado por un profesional matriculado y habilitado al efecto.

Es deber de los Municipios velar por la seguridad de los vecinos y los espacios públicos, principalmente ante algún siniestro que pudiera existir.

A los fines de su aplicación en el Municipio, se considera razonable la adhesión a la Ley enunciada *ut supra* en todos sus artículos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Libertador San Martín en un todo a la Ley Provincial Nº 10.383, de fecha 23 de julio de 2015, la cual reglamenta la habilitación de estructuras soportes de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructuras relacionadas a cumplir por parte de los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) y los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) incluidos en los OST.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley en la jurisdicción Municipal.

Artículo 3º: Autorizar la vigencia de la presente Ordenanza a partir de su Promulgación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de julio de 2019.

**CAYRUS E. SUSANA – Claudia R. Erbes**  
*Promulgado por Decreto Nº 636/19 D.E.*

#### **ORDENANZA Nº 1420/19 C.D. (19.07.2019)**

##### **VISTO**

Nota ingresada por vecinos adjudicatarios del Plan Solidario de Construcción de Viviendas (PSCV) que obra en Expediente 1.18.04.00251.19.

##### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 28 de enero de 2019 ingresa nota de vecinos, en la que solicitan se les informe metodología de actualización del valor del bien, que se revea esta metodología de actualización del Valor Móvil de la vivienda, y solicitan que el valor de la cuota no supere el 30% del ingreso económico.

Que se Crea el Plan Solidario de Construcción de Viviendas mediante Ordenanza Nº 1060 el día 12 de abril del año 2007, con el fin de construir 84 viviendas unifamiliares con un valor original de la vivienda \$ 64.894 (pesos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro).

Que con fecha 27 de marzo del año 2008, según ordenanza Nº1093. de fecha 27 de marzo del año 2008 se amplía el plan de 84 a 85 viviendas unifamiliares a construir por el Municipio de Libertador San Martín.

Que según Ordenanza Nº1116 del 27 de noviembre del año 2008 se fija el valor móvil de la vivienda en \$ 112.069,54, se modifica el Artículo 3º de la Ordenanza 1060 cambiando el valor de la cuota ahorro pasando la cuota Pre Entrega del 0,55% al 0,43% y la cuota Post Entrega del 1,35% al 1,10% del valor del bien.

Que el 25 de octubre del año 2010, según Ordenanza Nº1192 se establece la reapertura de aspirantes a ingresar al Plan Solidario de Construcción de Viviendas en carácter de suplentes y se modifica el Artículo 8º de la Ordenanzas 1060 en la que se establecen los requisitos condicionantes para el ingreso al plan. Que por Ordenanza Nº1193 del 25 de noviembre del año 2010 se modifica el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 1060, estableciendo condiciones para realizar mejoras y ampliaciones previo a la cancelación total del valor de bien.

Que estamos en un proceso prolongado de recesión económica, con caída de la actividad económica y pérdida del poder adquisitivo de la ciudadanía, por lo que es necesario establecer herramientas que permitan a los adjudicatarios poder hacer frente al valor de la cuota del plan.

Que el día 3 de diciembre de 2018, mediante Ordenanza Nº1406, debido a la recesión y dificultades económicas que se está atravesando, el Concejo Deliberante resolvió otorgar beneficio de reducción del valor de la cuota a los adjudicatarios del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER).

Que la Ley Nº10027 en su artículo Nº94 inciso ñ) establece la potestad del Concejo de "Sancionar ordenanzas y resoluciones de carácter general y especial; cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales".

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Ordenanza Nº1060 y sus modificatorias; salvo en lo que se establece en los siguientes artículos.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza Nº1060, el que quedará redactado, en su parte pertinente, de la siguiente manera:

*"Valor Cuota Ahorro: Pre Entrega: el 0,43% del valor del bien, Post Entrega: el 1,00% del valor del bien"*

Artículo 3º: Modifíquese el Artículo 16º, segundo párrafo, de la Ordenanza Nº1060, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

*"El referido valor móvil será ahorrado por los adjudicatarios mediante el pago de cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 0,43% de ese valor al momento de la liquidación para el pago de la cuota mensual hasta su posesión o en los casos planteados en el punto número 3 del presente artículo; y equivalente al 1,00% de ese valor al momento de la liquidación para el pago de la cuota mensual. La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal y la Dirección Contable Municipal elevarán a consideración del Concejo Deliberante el valor móvil total del bien cada sesenta (60) días, a los efectos de su*

determinación formal, para la firma de los contratos y la liquidación para el pago de la cuota mensual, por sus costos de los materiales y la mano de obra necesaria, tomando como base el índice de dos meses anteriores al pago de la cuota mensual.”

**Artículo 4º:** Incorpórese al Artículo 16º de la Ordenanza Nº1.060 un tercer punto, quedando redactado de la siguiente forma:

“3. Establézcase beneficio de reducción del valor de la cuota ahorro, equivalente al valor Pre Entrega del 0,43% del valor del bien por el periodo de 12 meses consecutivos a los adjudicatarios que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Presentar nota dirigida a Presidencia del Municipio de Libertador San Martín solicitando acceder al beneficio de reducción del presente artículo, esgrimiendo los motivos. Debe incluir los siguientes datos: nombre, apellido, número de documento, número de contrato, domicilio y teléfono;
- b) Demostrar, mediante declaración jurada y evaluación socio económica, que el Valor Cuota Ahorro representa más del 30% de la suma de ingresos económicos netos, antes de pago de préstamos, del adjudicatario y del grupo conviviente;
- c) Y demás requisitos establecidos por reglamentación de la presente Ordenanza.

El presente beneficio podrá solicitarse en más de una oportunidad y otorgarse a quienes reúnan las condiciones establecidas.”

**Artículo 5º:** Modifíquese el Artículo 17º de la Ordenanza Nº1.060, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Mora en el pago:**

1. El adjudicatario titular que se encuentre en mora en dos cuotas mensuales de ahorro consecutivas o alternadas, será requerido en forma fehaciente, intimándolo a que, en un plazo perentorio, que no podrá exceder de quince días corridos desde la fecha de recepción de la intimación, abone la deuda con más sus accesorios en un solo pago o mediante convenio de financiación de acuerdo a los criterios establecidos en el Código Tributario Municipal vigente. En los casos previstos en los incisos a y b del artículo 9º deberán ser interpelados simultáneamente tanto el titular como el garante. Convenido el plan de facilidad de pago, el adjudicatario deberá continuar abonando las cuotas correspondientes al Plan Solidario de Construcción de Viviendas en simultáneo con el plan de financiación.”

**Artículo 6º:** Notifíquese a las Áreas involucradas para la toma de razón.

**Artículo 7º:** Notifíquese a los adjudicatarios del Plan Solidario de Viviendas 2007.

**Artículo 8º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de julio de 2019.

**CAYRUS E. SUSANA – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto Nº 637/19 DE*

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION Nº 005/19 C.D. (10.07.2019)

VISTO

La solicitud del Sr. Marcos Exequiel Colman, D.N.I. Nº 36.011.962 de condonación de deuda y baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con el Registro Nº 1523, del Expediente Nº 1.17.04.01191.18, y

CONSIDERANDO

Que la consideración de la baja retroactiva no corresponde al Concejo Deliberante, por cuanto el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes, debiendo ser resuelta la misma por la oficina municipal pertinente.

Que la baja retroactiva interesada, importa un incumplimiento a los deberes formales exigidos por el Código Tributario Municipal, conducta que se encuentra penada con la sanción de multa.

Que en virtud de lo expresado por el Sr. Marcos Exequiel Colman en su solicitud respecto a la crítica situación económica que atraviesa su grupo familiar, considerando las constancias obrantes en el Expediente, y teniendo en cuenta los criterios adoptados por este Concejo Deliberante en materia beneficios económicos a pequeños contribuyentes y emprendedores en el difícil contexto económico nacional, resulta coherente admitir su pedido y condonar la deuda correspondiente a multa por incumplimiento de los deberes formales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

**Artículo 1º:** Condónese la multa por incumplimiento a los deberes formales correspondiente a la actividad comercial registrada en la Oficina de Rentas Municipales con el Registro Nº 1523, de titularidad del Sr. Marcos Exequiel Colman, D.N.I. Nº 36.011.962.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 03 días del mes de julio de 2019.

**MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes**

*Promulgada por Decreto Nº 601/19 D.E.*

### RESOLUCION Nº 006/19 C.D. (19.07.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00708.08, Tomo VIII, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza Nº 1060, Artículo 16º, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza Nº 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de julio y agosto de 2019.

Que la Resolución Nº 25-09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución Nº 002-19 C.D., de fecha 12.04.2019, se fijó el valor de la vivienda correspondientes a los meses de mayo y junio de 2019.

Que a Fojas Nº 128 a Nº 129, Tomo VIII, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a Foja Nº 129 el nuevo valor calculado de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos un millón trescientos setenta mil doscientos ochenta y seis con doce centavos (\$ 1.370.286,12).

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1º:** Fíjese el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos un millón trescientos setenta mil doscientos ochenta y seis con doce centavos (\$ 1.370.286,12).

**Artículo 2º:** El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de julio y agosto de 2019.

**Artículo 3º:** Prorróguese el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro correspondiente al mes de julio de 2019, al día 31 de julio, y el correspondiente al mes de agosto, al día 20 de agosto de 2019.

**Artículo 4º:** Autorícese al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de julio y agosto de 2019, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de julio de 2019.

**CAYRUS E. SUSANA – Claudia R. Erbes**

*Promulgada por Decreto Nº 638/19 D.E.*

#### RESOLUCION Nº 007/19 C.D. (19.07.2019)

VISTO

La solicitud de autorización para alquilar por día casa ubicada en calle Arroyo Nº 1534, Partida Provincial Nº 117.055, tramitado bajo Expediente Nº 1.17.04.00425.19, iniciado por el Sr. Ramón Oscar Quiroga, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud efectuada por el Sr. Ramón Oscar Quiroga, D.N.I. Nº 26.0343.569, radica en la posibilidad de alquilar por día una casa de su propiedad, ubicada en calle Arroyo Nº 1534, con el fin de obtener ingresos adicionales.

Que según manifiesta en la nota, su familia es numerosa y su señora esposa cuida de un hijo con discapacidad, lo que la imposibilita de trabajar lejos de su casa, y la opción solicitada ayudaría a la economía familiar sin que la esposa se ausente.

Que la Partida en cuestión se encuentra ubicada en calle Arroyo, Lote Nº 2, Manzana Nº 113, lindando con el Arroyo Salto del Paraíso, en Zona de Borde de Arroyo "B.A", de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, que no permite la actividad solicitada.

Que, según Cuadro Nº 1 de la Ordenanza Nº 1290/14, está permitido la actividad de Residencia y Alojamiento, Casa de descanso y geriátrico en las Zonas de Borde de Arroyo.

Que las relaciones económicas evolucionan a un ritmo mayor que la legislación que las regulan, y en este caso la actividad comercial a realizar no se enmarca en ninguna de las actividades establecidas en el C.O.T.A.

Que a foja Nº 8 consta informe del Encargado del Área de Catastro, Sr. Mario Dupont, en el cual afirma que nuestro C.O.T.A. necesita ser revisado dado que los catastros municipales son muy dinámicos, y sugiere hacer lugar a la excepción.

Consideramos que la actividad de Alquiler temporal de Departamentos contribuye a la actividad turística y comercial de la ciudad, y que es oportuno autorizar esta solicitud particular.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Autorícese, por vía de excepción, la actividad de alquiler temporal de casa/departamento, de propiedad de Ramón Oscar Quiroga, C.U.I.T. Nº 20-26043569-9 y su esposa Mariela Ruth Saig, CUIL Nº 27-27405296-7, titularidad del inmueble demostrada mediante Escritura Número Noventa y tres, de fecha 27.05.2008, ubicada en calle Arroyo Nº 1534, Partida Provincial Nº 117.055, Lote 2, Manzana 113, con una superficie total de 3.178.57 m².

Artículo 2º: Previo a la iniciación de la actividad comercial, el contribuyente deberá obtener la habilitación comercial por parte del Departamento Ejecutivo del Municipio, que será otorgada previa inspección, y siempre que se hayan cumplimentado las normas pertinentes a la actividad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de julio de 2019.

**CAYRUS E. SUSANA – Claudia R. Erbes**

*Promulgada por Decreto Nº639 /19 D.E.*

#### RESOLUCION Nº 008/19 C.D. (19.07.2019)

FUNDAMENTOS

Por cuanto el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata organizan el Primer Congreso Argentino de Nutrición Vegetariana, a realizarse en nuestra localidad los días 24 y 25 de octubre del corriente año.

Que en la ocasión se contará con la presencia de expositores nacionales e internacionales.

Que, en nombre de la Comisión Organizadora, la Lic. en Nutrición Natalia Sofía Casella ha remitido nota de solicitud para esta declaración, que se adjunta a la presente.

Que la Organización Mundial de la Salud ha hecho públicos en múltiples oportunidades documentos que especifican que la correcta nutrición, entendida como una dieta suficiente y equilibrada, es un elemento fundamental para el logro de la buena salud.

Que la Nutrición Vegetariana se corresponde con esta definición siempre y cuando quienes la adopten tengan el conocimiento adecuado para mantener el equilibrio alimentario que corresponda a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Y para ello, deben recibir capacitaciones y orientaciones al respecto.

Que este Municipio se ha caracterizado por fomentar y organizar eventos que pongan de manifiesto la importancia del estilo de vida como fuente de salud, progreso y bienestar general de la población.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárese de interés Municipal al Primer Congreso Argentino de Nutrición Vegetariana a realizarse en Libertador San Martín los días 24 y 25 de octubre de 2019.

Artículo 2º: Comuníquese a las instituciones intervinientes (SAP y UAP) por medios fehacientes la presente Resolución.

Artículo 3º: Difúndase desde el Municipio, por todos los medios posibles, este evento y su declaración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de julio de 2019.

**MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes**

*Promulgada por Decreto Nº 640/19 D.E.*

## DECRETOS

### 9º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2019

- 013. 01.07. Convocatoria a Novena Sesión Ordinaria
- 014. 02.07. Designación a/c Presidencia del Concejo Deliberante
- 015. 12.07. Designación a/c Presidencia del Concejo Deliberante
- 016. 15.07. Convocatoria a Décima Sesión Ordinaria
- 017. 22.07. Convocatoria a Decimoprimer Sesión Ordinaria

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO

Sarmiento 103  
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

(0343) 491-0082

Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

municipiolsm

Municipio Libertador San Martín

www.munlsanmartin.gov.ar